



JUNTA ACADEMICA  
SECRETARIA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY**  
CAYEY, PUERTO RICO 00633

Tel (809) 738-2161 27

1989-90  
Certificación número 14

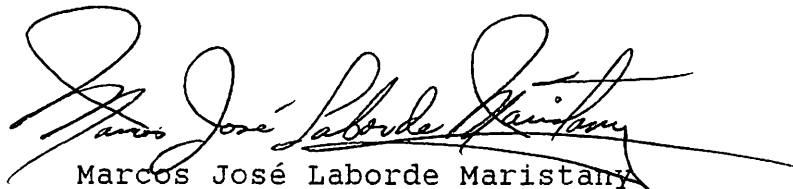
Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario Ejecutivo de la Junta Académica del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que la Junta Académica en su reunión ordinaria del viernes 2 de febrero de 1990, acordó respaldar las enmiendas presentadas por el Lic. Francisco Samalot, Asesor de la Junta Universitaria, en su comunicación del 10 de octubre de 1989. Además añade la siguiente:

En el Artículo 29.9, del Reglamento General UPR, sobre el Comité de Personal, debe leer:

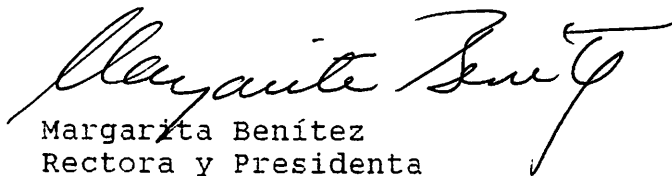
"En cada departamento se elegirá un comité de personal de no menos de tres (3) ni más de siete (7) personas, compuesto por miembros con nombramiento permanente y rango académico de por lo menos Catedrático Asociado, que asesorará al director del departamento sobre nombramientos, ascensos, licencias, permanencias, traslados, bonificaciones y otras acciones de personal. Si no se pudiere constituir un comité de por lo menos tres (3) miembros con permanencia y el rango académico requerido, se completará el comité hasta llegar a tres (3) con otros miembros del departamento que tengan permanencia aunque con menor rango. O en su defecto, con miembros de departamentos afines con rango de catedrático o catedrático asociado y con permanencia."

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día ocho de febrero de mil novecientos noventa.



Marcos José Laborde Maristany  
Secretario Ejecutivo

Vo. Bo.



Margarita Benítez  
Rectora y Presidenta  
Junta Académica



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
JUNTA UNIVERSITARIA  
TERRENOS DE LA  
ESTACION EXPERIMENTAL AGRICOLA  
RIO PIEDRAS. PUERTO RICO

*recirculado el 29 de nov. e/89*

*Se consideró en la reunión  
del 2/ febrero /90*

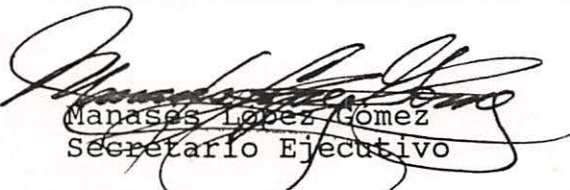
SECRETARIA



TELEFONOS  
763-1154  
765-6590

17 de noviembre de 1989

SECRETARIOS DE LOS SENADOS ACADEMICOS Y JUNTAS ACADEMICAS

  
Manases López Gómez  
Secretario Ejecutivo

PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LOS ARTICULOS 28 Y 29 DEL  
REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

La Junta Universitaria determinó, en su reunión ordinaria del 25 de octubre de 1989, solicitar las recomendaciones de los Senados Académicos y Juntas Académicas respecto a las enmiendas reglamentarias de epígrafe. Las mismas están relacionadas con las limitaciones de los profesores que sean candidatos a ascenso para participar en los Comités de Personal.

A tales fines les remito copia de la Certificación Núm. 13 (1989-90), que contiene el acuerdo de la Junta al respecto y el Informe preparado por el Asesor Legal, para propósitos de discusión y análisis.

La Junta pasará juicio sobre dichas propuestas en su reunión ordinaria del mes de febrero de 1990, por lo cual las recomendaciones solicitadas deberán recibirse en esta Secretaría con antelación a esa fecha.

Mucho les agradeceré las gestiones que tengan a bien hacer para que se someta el asunto a la consideración de dichos organismos a la brevedad posible.

ftn  
Anexos  
cc: Lic. Fernando E. Agrait

RECIBIDO  
OF. DE LAS JUNTAS  
C.U.C.  
89 NOV 30 PM 1:59

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
JUNTA UNIVERSITARIA  
TERRENOS DE LA  
ESTACION EXPERIMENTAL AGRICOLA  
RIO PIEDRAS. PUERTO RICO

SECRETARIA



TELEFONOS  
763-1154  
765-6590

CERTIFICACION NUMERO 13 (1989-90)

Yo, Manasés López Gómez, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria, por el presente medio

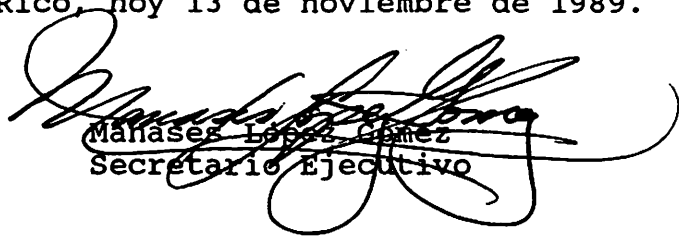
CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles 25 de octubre de 1989, tuvo ante su consideración unas propuestas de enmiendas a los Artículos 28 y 29 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, a los fines de incorporar disposiciones relativas a las limitaciones de participación en los Comités de Personal de los profesores que sean candidatos a ascenso en rango. Dichas propuestas están contenidas en el informe, que para propósitos de discusión y análisis, preparara el Asesor Legal de la Junta, por encomienda del propio Organismo.

Luego de dar por recibido dicho instrumento de trabajo, la Junta adoptó el siguiente acuerdo:

Remitir las referidas propuestas de enmiendas reglamentarias a la consideración de los Senados Académicos y Juntas Académicas, para que estos Cuerpos eleven sus recomendaciones sobre el particular antes de la reunión ordinaria correspondiente al mes de febrero de 1990, cuando serán discutidas en el pleno de la Junta Universitaria.

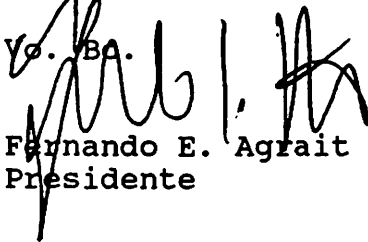
CERTIFICACION NUMERO 13 (1989-90)  
página 2

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, en  
Río Piedras, San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de noviembre de 1989.



~~Manases López Gómez~~  
Secretario Ejecutivo

MLG:arc

Vo. BA.  
  
Fernando E. Agrait  
Presidente

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
JUNTA UNIVERSITARIA  
TERRENOS DE LA  
ESTACION EXPERIMENTAL AGRICOLA  
RIO PIEDRAS. PUERTO RICO

SECRETARIA



TELEFONOS  
763-1154  
765-6590

10 de octubre de 1989

Manasés López Gómez

*Francisco Samalot Soler*  
Francisco Samalot Soler

**COMPOSICION DE LOS COMITES DE PERSONAL - ENMIENDAS AL REGLAMENTO GENERAL**

En atención a su comunicación del 3 de julio de 1989, procedimos a estudiar la transcripción de la reunión de la Junta Universitaria del 2 de marzo de 1989 en donde se discutió la problemática de los Comités de Personal Departamental y de Facultad. En dicha reunión el Presidente de la Junta encomendó preparar posibles enmiendas al Reglamento General de Universidad de Puerto Rico para atender la situación cuando un miembro de los comités es a su vez candidato a ascenso o acreedor a la consideración de alguna acción de personal que sea atendida por el propio comité.

Para la consideración del asunto utilizamos el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, la Certificación número 30 (1985-86) del Senado Académico del Recinto Universitario de Río Piedras; el Reglamento Interno de la Facultad del Colegio Universitario de Cayey y las expresiones de los miembros de la Junta en la transcripción de la reunión del Cuerpo, antes mencionada.

En las enmiendas al Reglamento General propuestas, partimos de varios supuestos de la realidad administrativa y académica de las unidades institucionales que componen el Sistema Universitario, a saber:

1. No existe reglamentación uniforme que determine el tiempo que debe servir en el comité de personal (departamental o de facultad) un elegido al mismo. En la reglamentación interna del sistema universitario se han establecido períodos de incumbencia que van desde uno hasta tres años.

2. Existen departamentos académicos pequeños que a penas consiguen candidatos cualificados para activar el Comité de Personal Departamental.
3. Debido a que el período a servir en el comité de personal departamental o de facultad cubre más de un año académico, se da la situación en que miembros de dichos comités resultan ser a su vez candidatos para ascensos o tiene interés personal en otras acciones de personal.
4. Los comités de personal, además de atender las consideraciones de ascensos del personal docente, también intervienen en otras acciones de personal tales como nombramientos, licencias, permanencias, traslados, bonificaciones, etc.

Esto nos lleva a recomendar que, una vez el miembro del personal docente es nombrado en el comité de personal y comienza sus funciones en el mismo, el mecanismo de la inhibición en asuntos de la propia naturaleza a la que el miembro del comité tiene algún interés personal, es el más adecuado para salvaguardar la pureza en los procedimientos internos del comité. La sustitución por otro candidato se establece como opción, si así el comité lo creyere prudente, pero la inhibición sería mandatoria. De este modo, el miembro del comité puede descargar su responsabilidad en otros asuntos que no tienen que ver con su caso o solicitud. Por otro lado, si el candidato a pertenecer al comité de personal es elegible a ascenso o tiene pendiente alguna acción de personal, durante el primer año que va a comenzar en funciones, entonces debe descartarse su elegibilidad.

Tomando en consideración lo expuesto proponemos las siguientes enmiendas, por adición, al Reglamento General:

Primera enmienda: Incorporar dos nuevas secciones al Artículo 28- "Las Facultades", para que lea:

SECCION 28.4.1.1 - Limitaciones para pertenecer al comité

*o.k.* Los representantes de comité de personal departamental que sean candidatos a ascenso durante su incumbencia en dicho comité no podrán ser elegibles para pertenecer al comité de personal de facultad.

SECCION 28.4.1.2 - Limitaciones a los miembros del comité

Si durante la incumbencia como miembro del comité de personal de facultad el representante adviene candidato a ascenso o tiene interés personal en cualquier otra acción de personal, entonces dicho representante vendrá obligado a inhibirse de participar en las deliberaciones de su caso y de otros análogos. En esta situación, podrá ser sustituido por ~~un miembro~~ elegido por y entre el Comité Departamental al que pertenezca, cuyo nombramiento tendrá la duración del tiempo que le reste al representante saliente...

*por otro  
elegido*

*No*

*O.K.*

Estas disposiciones también le son de aplicación a los miembros del comité elegido por el decano de la facultad.

Segunda enmienda: Incorporar una nueva sección al Artículo 29- "Organización, Funciones y Atribuciones de los Departamentos", para que lea:

SECCION 29.9.2 - Limitaciones para pertenecer al comité

El personal docente que sea candidato a ascenso no podrá figurar como candidato para pertenecer al Comité de Personal de su Departamento. Si durante la incumbencia como miembro del comité de personal, adviene como candidato a ascenso o tiene interés en otras acciones de personal, vendrá obligado a inhibirse de participar en las deliberaciones de su caso y de otros análogos. En esta situación, el miembro del comité podrá ser sustituido por otro siguiendo el procedimiento establecido, cuyo nombramiento tendrá la duración del tiempo que le reste al miembro saliente.

*Para Gómez*

*O.K.*

FSS:arc

*Añadición un texto a la 29.9*